



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0148-2025-CU-SO-06

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0148-2025-CU-SO-06

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona ”*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. ”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0148-2025-CU-SO-06

concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0133-M, de fecha 21 de marzo de 2025, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe nro. INF-CINVIP-016-2025-SE-06, referente a la solicitud aprobación del documento titulado "CONVOCATORIA DE BUENAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES 2025", que en su parte pertinente indica lo siguiente:

*“Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la sexta sesión extraordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 19 días del mes de marzo de 2025. Los miembros del*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0148-2025-CU-SO-06

Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Acuerdan:

- Sugerir a Consejo Universitario la aprobación del documento titulado CONVOCATORIA DE BUENAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES 2025.

### 4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere a Consejo Universitario, aprobar el documento titulado CONVOCATORIA DE BUENAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES 2025."

**Que**, en la sexta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0133-M, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** -. Aprobar el documento titulado "CONVOCATORIA DE BUENAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES 2025", conforme a la documentación anexa.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Vinculación, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes, para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0148-2025-CU-SO-06

### DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.
- SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Vinculación
- TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2025, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA ELIZABETH  
RODRIGUEZ ROMERO**

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**





---

## CONVOCATORIA DE BUENAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES 2025

*Las buenas prácticas seleccionadas serán publicadas en un libro con el sello de la Editorial UTMACH*

---

### 1. Generalidades

La Dirección de Vinculación en el marco de las Políticas para el Fomento de la Investigación, Vinculación y Posgrado aprobadas mediante resolución nro. 0411-2023-CU-SE-32 de fecha 29 de agosto de 2023 por Consejo Universitario de nuestra institución, así como lo contemplado en el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las UEP, 2023 y Modelo Genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado, plantea estrategias para visibilizar y socializar a través de convocatoria de buenas prácticas, las políticas, planes, programas, proyectos o iniciativas desarrolladas por los docentes y estudiantes en la ejecución de la práctica preprofesional laboral, considerando que este contexto resulta idóneo para difundir las experiencias significativas.

### 2. ¿Qué son las Buenas Prácticas preprofesionales laborales?

Se consideran como Buena Práctica Laboral, el conjunto de principios, medidas, acciones y experiencias positivas-significativas, que se reportan como una ventaja, conformidad o satisfacción por parte de las empresas e instituciones, y son constatadas desde la academia por el Colectivo de Prácticas Preprofesionales Laborales; que pueden convertirse en un referente a seguir, todo ello con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior y de su oferta académica.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 3.- ¿Quiénes pueden postular?

Participan las carreras de tercer nivel de grado, a través de:

- Tutor de prácticas preprofesionales laborales.
- Responsable del colectivo académico de prácticas preprofesionales laborales.
- Estudiantes que hayan realizado sus prácticas preprofesionales laborales durante los períodos académicos 2023-1, 2023-2, 2024-1 y 2024-2.

La postulación requiere la participación del practicante, el tutor y el responsable del colectivo académico de prácticas laborales. Tutores y practicantes no podrán postular de forma individual.



En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar:

- La postulación del practicante directamente con el responsable del colectivo académico de prácticas laborales, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- La postulación del practicante directamente con el Coordinador de la carrera, quien podrá avalar la postulación cuando se requiera su intervención para garantizar la representatividad académica o institucional.

#### **4.- Requisitos para la postulación de una Buena Práctica**

Las carreras junto a sus colectivos de prácticas laborales identificarán y motivarán a los postulantes para que se registren en el formulario creado para tales fines, considerando:

- La Buena Práctica debe haber sido realizada en uno de los períodos académicos establecidos en la convocatoria (2023-1, 2023-2, 2024-1 o 2024-2).
- Ser estudiantes de grado que hayan culminado exitosamente el proceso de prácticas laborales en instituciones o empresas.
- El proceso de practica laboral se haya desarrollado en el marco de un instrumento de cooperación.
- En la evaluación de las prácticas laborales por parte del tutor externo, el estudiante haya obtenido una valoración de “Muy bueno” en los 4 criterios del numeral 2 de la ficha de evaluación del practicante. Este requisito deberá ser verificado en la coordinación de carrera para formalizar su postulación.
- Presentar el formulario y sus anexos en los formatos institucionales establecidos.

#### **5.- Consideraciones para presentar una buena práctica**

Desde las Carreras, se motivará a estudiantes y colectivo de práctica preprofesional que cumplan con las siguientes consideraciones:

- a) Demostrar contribución en una ventaja establecida, solucionar una problemática o una acción orientada a la mejora continua en la empresa e institución.
- b) Al momento de su presentación, haberse planeado, implementado y enmarcarse dentro en uno de los orígenes de la buena práctica:
  - a. Estudiantes empleados resultado de su proceso de prácticas laborales.
  - b. Estudiantes que aplicaron sus conocimientos para optimizar y/o mejorar procesos.
  - c. Debe ser una buena práctica replicable, con potencial de transferencia a otras unidades o instituciones.
  - d. Debe ser una buena práctica innovadora, generando nuevas formas de actuar.
- c) No puede referirse a una experiencia realizada anterior a los periodos académicos declarados en la convocatoria.



- d) Ser sostenible en el interior de la empresa o institución, esto es, aplicándose sus efectos en el momento de ser presentada.
- e) El número de estudiante considerados en la presentación de una buena práctica está en dependencia de su inserción en la institución de acogida y la información registrada de prácticas preprofesionales laborales que consta en el módulo del SIUTMACH, períodos 2023-D1, 2023-D2, 2024-D1 y 2024-D2

## **6.- Procedimiento para postular una Buena Práctica**

- I. Los postulantes presentarán su(s) propuesta(s) en el formato institucional aprobado.
- II. Las postulaciones de buenas prácticas se realizarán en el formulario de **Inscripción en Convocatoria de Buenas Prácticas Preprofesionales Laborales 2025**.
- III. Las postulaciones que no sean enviadas con la estructura señalada, o con campos de información vacíos serán desestimadas.
- IV. En el caso de contar con fotografías, estas deberán ser enviadas como adjunto en el formulario de inscripción, con la siguiente característica: 300 DPI (buena calidad)

**7.- Proceso de selección de las Buenas Prácticas.** - La Dirección de Vinculación conformará un comité que evaluará y seleccionará las Buenas Prácticas, paulatinamente conforme el orden de presentación, verificándose:

- Cumplimiento de formato institucional aprobado
- Contenido de acuerdo a criterios de evaluación

El comité lo conformarán:

- Director de Vinculación o su delegado de la Unidad de Prácticas, Pasantías y Seguimiento a Graduados
- Personal académico UTMACH o de otras IES, a fin al área de la buena práctica preprofesional a fin al área de la buena práctica

## **8.- Criterios de evaluación.** -

- Coherencia y alineación académica
- Innovación y originalidad
- Impacto y aplicación en el entorno laboral
- Replicabilidad y transferibilidad
- Sostenibilidad y continuidad
- Calidad de la sistematización y presentación

Al final se emitirá matriz general de resultados por parte de Comité Evaluador

Del total de buenas prácticas presentadas se escogerán las dos mejores de cada carrera y finalmente serán seleccionadas las 5 mejores puntuadas de la gestión del año académico 2023 y 2024.



## 8.- Publicación de resultados oficiales

▪ Los resultados de las Buenas Prácticas seleccionadas serán publicadas el 25 de julio de 2025, y se informará a través de correo electrónico registrados en formulario de inscripción.

## 9.- Socialización y Reconocimiento

Todas las buenas prácticas seleccionadas serán consideradas en el libro resumen denominado “Memoria de sistematización de buenas prácticas preprofesionales laborales año 2025”, que se consolidará cada año.

Las **5 buenas prácticas mejor puntuadas** a nivel institucional, serán objeto de reconocimiento público en el marco del evento de clausura de las 8vas Jornadas Académicas de Investigación, Vinculación y Posgrado.

## 10.- Cronograma

| Nro. | Actividad   | Fecha  |
|------|---|--|
| 1    | Publicación de convocatoria   | 07 de abril de 2025, 07h30   |
| 2    | Inicio de postulación   | 14 de abril de 2025, 07h30   |
| 3    | Cierre de postulación   | 14 de junio de 2025, 23h59   |
| 4    | Revisión y Evaluación (se revisará y evaluará de manera progresiva) | 20 de junio de 2025 al 21 de julio de 2025   |
| 5    | Publicación de resultados oficiales                                 | 25 de julio de 2025  |
| 6    | Gestión de maquetado Editorial UTMACH                               | 28 de julio de 2025 al 28 de agosto de 2025  |
| 7    | Socialización y Reconocimiento de Buenas Prácticas seleccionadas    | Noviembre de 2025 (En el marco de las 8vas Jornadas Académicas de Investigación, Vinculación y Posgrado) |

## 11.- Datos de contacto

Para mayor información, pueden contactar a las servidoras:

Katerine Guevara Correa

[kguevara@utmachala.edu.ec](mailto:kguevara@utmachala.edu.ec)

Jefa de Prácticas, Pasantías y Seguimiento a Graduados

Adela Oviedo Guerrero

Analista de Pasantías y Prácticas

[aoviedo@utmachala.edu.ec](mailto:aoviedo@utmachala.edu.ec)



Machala, 10 de marzo de 2025



Firmado electrónicamente por:  
**DARWIN JEOVANNY  
QUINCHE LABANDA**

---

**Abg. Darwin Quinche Labanda, Mgtr**  
**Director de Vinculación**

|  |   |
|--|---|
| <b>Elaborado por:</b><br><i>Ec. Adela Oviedo Guerrero</i>    | <i>Analista de Pasantías y Prácticas</i>                                    |
| <b>Revisado:</b><br><i>Ing. Katerine Guevara Correa, Ms.</i> | <i>Jefe de Unidad de prácticas, pasantías<br/>y seguimiento a graduados</i> |